



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/99  
7 de abril de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 95 del programa

**RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/710)]

- 47/99. Examen de la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sigan aumentando día a día, y porque esas actividades ilícitas causen un número de víctimas cada vez mayor,

Considerando que, a pesar de la constante y firme lucha que libran los países a nivel local, regional, bilateral y multilateral, y de algunos acontecimientos alentadores, sigue empeorando la situación mundial en cuanto al uso indebido y al tráfico ilícito de drogas,

Convencida de que, dados la magnitud y el carácter mundial del problema de las drogas, para hacer frente a ese flagelo es fundamental una cooperación internacional conforme a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, el Programa Mundial de Acción aprobado en su decimoséptimo período

extraordinario de sesiones 1/, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 2/, y otros documentos pertinentes aprobados por consenso,

Reconociendo que, en algunas circunstancias, hay una relación evidente entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que la adopción de una política sustitutiva de desarrollo económico puede contribuir a hacer frente a ese problema,

Reconociendo la responsabilidad de los gobiernos con respecto a la mitigación de la pobreza, la reducción de la dependencia de sus ciudadanos de las drogas y de su producción y la aplicación de medidas legales jurídicas de lucha contra las drogas,

Reafirmando sus resoluciones 45/147, de 18 de diciembre de 1990, y 46/101, de 16 de diciembre de 1991, en lo relativo al respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son indispensables para sentar las bases de la cooperación internacional en la guerra contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reafirmando asimismo la importancia del papel del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas,

Reafirmando además la índole multifacética del problema y el principio de responsabilidad compartida en la fiscalización del uso indebido de drogas, recogido en la Declaración aprobada por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 3/,

Convencidos de la necesidad de seguir reforzando la cooperación internacional y de redoblar los esfuerzos con miras a ampliar los ámbitos adecuados para esa cooperación, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y la necesidad de un compromiso renovado al respecto, así como la de fijar objetivos que sirvan de orientación a las decisiones encaminadas a erradicar ese flagelo,

---

1/ Resolución S-17/2, anexo.

2/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

3/ Ibid., secc. B.

Subrayando los nexos cada vez mayores entre los grupos terroristas y los traficantes de drogas,

Teniendo en cuenta el compromiso contraído en la Declaración Política que aprobó en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones 1/ de mantener en constante examen las actividades enunciadas en el Programa Mundial de Acción,

1. Decide celebrar, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, cuatro sesiones plenarias de alto nivel a fin de examinar con carácter de urgencia la situación de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con miras a:

a) Evaluar la aplicación por parte de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción y formular recomendaciones para aumentar la cooperación en la fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la prioridad que la comunidad internacional asigna a esta cuestión;

b) Determinar las políticas en las que no se hayan logrado progresos satisfactorios a fin de incrementar y ampliar la eficacia de esa cooperación, establecer objetivos mensurables y renovar los compromisos pertinentes;

c) Promover la ratificación universal de los tratados internacionales de fiscalización de drogas o la adhesión a ellos, en particular a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 4/;

d) Fomentar la adopción y la aplicación de las medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar la compatibilidad de los sistemas judiciales nacionales con el espíritu y el sentido de los tratados y alentar a los Estados que todavía no son partes en ellos a que apliquen provisionalmente, en la medida de sus posibilidades, las disposiciones de esos tratados;

e) Promover la búsqueda de medidas de liberalización del comercio que mejoren las oportunidades comerciales de todos los países afectados por la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

f) Estudiar medios de reforzar y mejorar la cooperación internacional en materia de programas de desarrollo rural sustitutivo;

g) Fortalecer la cooperación internacional con miras a erradicar los crecientes y peligrosos vínculos existentes entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, poniendo en peligro el orden constitucional de los Estados y violando los derechos humanos fundamentales;

---

4/ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

2. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución;

3. Pide asimismo al Secretario General que, en el próximo período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, presente un informe de evaluación en el que figuren recomendaciones sobre las medidas que habría que adoptar en relación con el párrafo 1 supra;

4. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en las sesiones plenarias de alto nivel de su cuadragésimo octavo período de sesiones, sus observaciones sobre el informe del Secretario General.

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992